



REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE

Aprobado con Resolución N° 120-2021-CD-UCP, de fecha 25 de junio del 2021

1ra Modificación Resolución N° 143-2021-CD-UCP, del 08 de agosto 2021

2da Modificación Resolución N° 14-2024-CD-UCP, del 23 de enero de 2024

3ra Modificación Resolución N° 105-2024-CU-UCP, del 08 de agosto de 2024

4ra Modificación Resolución N° 024-2025-CU-UCP, del 24 de enero de 2025

5ta Modificación Resolución N° 363-2025-CU-UCP, del 14 de octubre de 2025

OCTUBRE – 2025

IQUITOS

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGA-OD-06
		Vigencia:	14-10-2025
	REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE	Versión:	06
		Página:	2 de 9



CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTOR
VICERRECTORA ACADÉMICA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN
DECANOS DE FACULTAD
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 Universidad Científica del Perú Vicerrectorado Académico <i>[Signature]</i> Dra. Delia-Pérez Vda. de Arévalo VICERRECTORA	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ <i>[Signature]</i> Abog. Néstor A. Fernández Hernández Jefe de la UAL - UCP	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP <i>[Signature]</i> DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
VICERRECTORA ACADÉMICA (e)	UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL Jefe de UAL	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
13-10-2025	14-10-2025	14-10-2025

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGA-OD-06
		Vigencia:	14-10-2025
	REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE	Versión:	06
		Página:	3 de 9

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
ASPECTOS GENERALES	4
CAPÍTULO II	4
DEL EXAMEN EXCEPCIONAL DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	4
CAPÍTULO III	6
DEL EXAMEN PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS	6
CAPÍTULO IV	6
DE LA NOTA FINAL	6
CAPÍTULO V	7
DEL DOCENTE EVALUADOR	7
CAPÍTULO VI	7
DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO	7
CAPÍTULO VII	8
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	8
CAPÍTULO VIII	8
DISPOSICIONES FINALES	8
CONTROL DE CAMBIOS	9

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGA-OD-06
	REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE		Vigencia:	14-10-2025
			Versión:	06
			Página:	4 de 9



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. **Base legal:** el presente reglamento se sustenta en las disposiciones legales siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley No. 30220, Ley Universitaria.
- c) Código Civil.
- d) Estatuto y Reglamento de la Universidad Científica del Perú.
- e) Resolución No. 066-2020-SUNEDU/CD, que deniega la licencia institucional de la universidad.
- f) Resolución No. 111-2018-SUNEDU/CD, que regula el cese de universidades y escuelas de posgrado.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por finalidad normar la situación de los estudiantes de la Universidad Científica del Perú, de pregrado, complementación pedagógica, y posgrado, que tiene pendiente asignaturas de aprobación y que presentan problemas por efecto del cese de la Universidad, dispuesto por Resolución No. 066-2020-SUNEDU-CD y otros.

Artículo 3. El servicio educativo en la Universidad debe tener orden y continuidad, en el proceso de cese de actividades académicas, por lo que corresponde regular la situación académica, de los estudiantes de la Universidad que tienen pendientes de aprobar asignaturas que por efecto del cese indicado corresponden a semestres que ya no se dictan o no existe cantidad de alumnos que justifique su dictado regular, por cambio curricular, u otros motivos.

CAPÍTULO II

DEL EXAMEN EXCEPCIONAL DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 4. El Examen de Aplazado Extraordinario: es la evaluación excepcional, a que puede acogerse el estudiante con asignaturas desaprobadas y que corresponden a ciclos académicos, que la Universidad ha dejado de ofrecer; y que resultan indispensables para su continuidad académica, los mismos que deben rendir exámenes dentro de los quince días siguientes a su solicitud,

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGA-OD-06
		Vigencia:	14-10-2025
	REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE	Versión:	06
		Página:	5 de 9



debiendo el Decano de la Facultad designar al docente evaluador, en plazo no mayor a tres días.

Artículo 4. A°. El Examen de Suficiencia Extraordinario: es la evaluación excepcional, a que puede acogerse el estudiante solo en asignaturas de estudios generales pendientes de aprobar sin registro de matrícula, y que corresponden a ciclos académicos que la Universidad ha dejado de ofrecer; y que resultan indispensables para su continuidad académica, los mismos que deben rendir exámenes dentro de los quince días siguientes a su solicitud, debiendo el Decano de la Facultad designar al docente evaluador, en plazo no mayor a tres días calendarios. (También tiene este derecho el estudiante que debe iniciar el internado)¹.

Artículo 5. La Asignatura Dirigida Extraordinaria: es la evaluación excepcional, a que pueden acogerse los estudiantes con asignaturas de estudios específicos y de especialidad pendientes de aprobación y que corresponden a ciclos académicos, que la Universidad ha dejado de ofrecer y cuando en el ciclo ofrecido no existan un mínimo de seis (06) alumnos que justifiquen su dictado regular y resulten indispensables para la comunidad académica.

Para los ciclos que se ha dejado de ofrecer, el curso se desarrollará en un lapso de 30 días calendario como máximo en forma sincrónica o asincrónica, conforme a la programación de la Facultad y lo establecido por el silabo. El Decano de Facultad designará al docente en plazo no mayor a tres (03) días hábiles.

El número de horas semanales en las asignaturas dirigidas de los ciclos regulares se reducen en una mitad en forma sincrónica, y lo restante se desarrollan en forma asincrónica. Las horas sincrónicas de clases se registran en el sistema para el control de asignatura y pago del docente.

Las actas se proceden de manera similar a las asignaturas regulares.²

¹ Modificado por Resolución N° 105-2024-CU-UCP del 08 de agosto de 2024

² Modificado por Resolución N° 105-2024-CU-UCP del 08 de agosto de 2024

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGA-OD-06
		Vigencia:	14-10-2025
	REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE	Versión:	06
		Página:	6 de 9



CAPÍTULO III

DEL EXAMEN PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS

Artículo 6. El **Examen de Aplazado**: es la evaluación excepcional, a que puede acogerse el estudiante, hasta por tres asignaturas desaprobadas o una pendiente de aprobar sin registro de matrícula, siempre y cuando con estas asignaturas culmine el último semestre de estudio. También tiene este derecho el estudiante que debe iniciar el internado.³

Artículo 7. El **Examen de Suficiencia**: es la evaluación excepcional, a que puede acogerse el estudiante, hasta por tres asignaturas pendientes de aprobar sin registro de matrícula, o una desaprobada, siempre y cuando con estas asignaturas culmine el último semestre académico de estudio. También tiene este derecho el estudiante que debe iniciar el internado.

Este examen se refiere a cualquier asignatura, excepto los cursos de Seminarios de Tesis I, Seminario de Tesis II, Práctica Pre Profesional y Talleres de Arquitectura que deben desarrollarse en ciclos regulares o cursos dirigidos.⁴

CAPÍTULO IV

DE LA NOTA FINAL

Artículo 8. La nota del examen de aplazado extraordinario, examen de suficiencia extraordinario, asignatura dirigida extraordinaria, examen de aplazado o examen de suficiencia, serán registradas en el semestre académico en curso y podrá incrementar el número máximo de créditos permitidos en la matrícula regular. La nota final de los exámenes para culminar estudios que se indican, serán registrados al final del certificado de estudios, indicando la resolución y fecha correspondiente. En todos estos casos, el alumno debe tener aprobado el curso prerequisite.

³ Modificado por Resolución N° 105-2024-CU-UCP del 08 de agosto de 2024

⁴ Modificado por Resolución N° 105-2024-CU-UCP del 08 de agosto de 2024

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGA-OD-06
		Vigencia:	14-10-2025
	REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE	Versión:	06
		Página:	7 de 9

Artículo 9. “La nota final del alumno, en los exámenes anunciados en el presente reglamento, será el que informe el docente. Se considera nota aprobatoria de 11 a 20”.



CAPÍTULO V

DEL DOCENTE EVALUADOR

Artículo 10. El docente evaluador para los casos señalados en el presente reglamento, es designado por el Decano de la Facultad, o el Director de la Escuela de Posgrado, en plazo no superior a tres días desde la presentación de la solicitud del estudiante, el cual se rendirá en fecha cierta e improrrogable.

Artículo 11. Son funciones del docente evaluador:

- a) Indicar al estudiante los temas que son materia de evaluación, ciñéndose a lo establecido en el silabo de la asignatura.
- b) Entregar las notas, tan pronto como se produzca la evaluación, conjuntamente con el examen o evidencia de otro tipo de evaluación.

CAPÍTULO VI

DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Artículo 12. El trámite administrativo de solicitud de examen solo puede presentarse a la culminación de cada semestre, pudiendo extenderse únicamente por acuerdo de Consejo de cada facultad.

Artículo 13. El trámite administrativo de solicitud de examen por el estudiante, tiene el siguiente procedimiento:

- a) Presenta solicitud dirigida al Decano de la Facultad, o Director de la Escuela de Posgrado, indicando razonadamente su petición.
- b) Adjunta copia del recibo de pago del derecho correspondiente.
- c) El Secretario Académico verifica y consigna el historial de notas y el historial de pagos del estudiante.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGA-OD-06
		Vigencia:	14-10-2025
	REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE	Versión:	06
		Página:	8 de 9

d) Haber cumplido los requisitos el Decano programa el examen con la resolución correspondiente.⁵

Artículo 14. El Decano, o Director de la Escuela de Posgrado, revisa los antecedentes del estudiante en relación a sus cursos, verifica la pertinencia de la solicitud y expide a continuación la resolución que autoriza la evaluación, en cualquiera de sus modalidades. El estudiante debe mostrar predisposición a las indicaciones del docente, para cumplir con los objetivos de la evaluación.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente reglamento y sus modificaciones entran en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, dejándose sin efecto las normas pertinentes que se opongan al mismo⁶.

SEGUNDA. - De no existir en la universidad, docentes nombrados o contratados, que tengan especialidad en las asignaturas solicitadas en los exámenes extraordinarios (de aplazado, de suficiencia y asignatura dirigida) se designará a un docente que haya tenido contrato en los últimos cinco años y que cuente con experiencia como Jurado de Tesis.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las evaluaciones en el caso de las asignaturas contempladas en los artículos 4°, 4A°, 6° y 7° del presente reglamento se efectuarán en lapso no menor a dos días, y para los que constituyen prerrequisito el lapso entre evaluaciones será no menor de seis días⁷.

⁵ Modificado por Resolución N° 105-2024-CU-UCP del 08 de agosto de 2024

⁶ Modificado por Resolución N° 105-2024-CU-UCP del 08 de agosto de 2024

⁷ Modificado por Resolución N° 105-2024-CU-UCP del 08 de agosto de 2024

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGA-OD-06
			Vigencia:	14-10-2025
	REGlamento DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE		Versión:	06
			Página:	9 de 9

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-CD-UCP	Aprobación del Reglamento de Continuidad de Estudios en proceso de cese de la UCP.
	Fecha: 25 de junio del 2021.	
02	Resolución de Consejo Directivo N° 143-2021-CD-UCP	Se aprueba la modificación del Reglamento de Continuidad de Estudios en proceso de cese.
	Fecha: 08 de agosto del 2021.	
03	Resolución de Consejo Directivo N° 14-2024-CD-UCP	Se aprueba la modificación del Reglamento de Continuidad de Estudios en proceso de cese.
	Fecha: 23 de enero del 2024.	
04	Resolución de Consejo Universitario N° 105-2024-CU-UCP	APROBAR la modificatoria de diversos artículos del Reglamento de Continuidad de Estudios del Proceso de Cese como son: artículo 4A, 5, 6, 7, 13, la Primera disposición transitoria y la primera disposición final, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.
	Fecha: 08 de agosto del 2024.	
05	Resolución de Consejo Universitario N° 024-2025-CU-UCP	APROBAR la modificatoria del artículo 8 del Reglamento de Continuidad de Estudios en proceso de cese de la UCP.
	Fecha: 24 de enero del 2025.	
06	Resolución de Consejo Universitario N° 363-2025-CU-UCP	APROBAR la incorporación de la segunda disposición transitoria del Reglamento de Continuidad de Estudios en proceso de cese de la UCP.
	Fecha: 14 de octubre del 2025.	

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **"NO CONTROLADO"**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución N° 120 - 2021 - CD. - UCP

VISTO

El Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 25 de junio de 2021;

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Científica del Perú - UCP es una institución de Educación Superior Universitaria, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, teniendo en cuenta las Resoluciones No. 066-2020-SUNEDU-CD y Resolución No. 111-2020-SUNEDU-CD, se deniega la Licencia Institucional y declara infundado el recurso de Reconsideración, respectivamente, orientan un escenario universitario en el marco del Procedimiento de Cese de actividades, con la finalidad de favorecer a los estudiantes de la UCP que decidan continuar los estudios con nosotros o que decidan realizar el traslado a otra institución educativa superior;

Que, para tal efecto, es importante el aporte de los decanos de las Facultades de la UCP, quienes luego de revisar el Proyecto de Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese, mostraron sus aportes y se logró un Proyecto Final del cual se propone su aprobación;

Que, en sesión del Consejo Directivo del 25 de junio pasado, se acordó por unanimidad APROBAR el Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese;

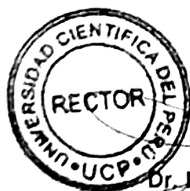
Con las facultades otorgadas por la Ley Universitaria No. 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso e Cese, documento que consta de 14 artículos dos disposiciones Transitorias y una Disposición Final, que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico Facultades, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Desarrollo Académico y Formación Profesional y demás dependencias, la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Firma]
Dr. ROGER ALBERTO CABRERA PAREDES
Rector



[Firma]
Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Contáctala
Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Sede Tarapacá
42 - 58 5636 / 42 - 58 5040
Leoncio Prado 1070 / Martínez de Compagnon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución No. 143-2021-CD-UCP

Iquitos, 25 de agosto de 2021

VISTO:

La Resolución No. 120-2021-CD-UCP, el Oficio No. 2049-2021-UCP-FAC.NEGOCIOS y el acuerdo de Consejo Directivo del 20 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria con estatuto adecuado a la Ley No. 30220;

Que, teniendo EN CUENTA LAS Resoluciones No. 066-2020-SUNEDU/CD y la Resolución No. 111-2020-SUNEDU/CD, se deniega la licencia Institucional y declara infundado el Recurso de Reconsideración, respectivamente, orientan un escenario universitario en el marco del procedimiento de Cese de Actividades, con la finalidad de favorecer a los estudiantes de la UCP que decidan continuar los estudios con nosotros o que decidan realizar el traslado a otra institución educativa superior;

Que, mediante Resolución No. 120-2021-CD-UCP se aprueba el Reglamento de Continuidad de Estudios durante el Proceso de Cese, documento que en su artículo 9 deberá ser reajustado por convenir al derecho de los estudiantes;

Que, mediante Oficio No. 249-2021-UCP-FAC.NEGOCIOS, el decano de la Facultad de Negocios Mgr. Jorge Pérez Santillán precisa que el artículo 9 del citado reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese, está redactado de la siguiente manera:

Art. 9º. La Nota final se obtiene de la forma siguiente:

$NF = (ND + 2NEA) / 3$

NF = Nota Final

ND = Nota Desaprobatoria

NEA = Nota del Examen de Aplazado

Siendo que debe modificarse y ser redactado como sigue:

Art. 9º La Nota final del alumno, en los exámenes anunciados en el presente Reglamento, será el que informe el docente. Se considera nota aprobatoria de 11 a 20

Que, en sesión de Consejo Directivo del 20 de agosto de 2021, se acordó por unanimidad aprobar la modificatoria del artículo 9º del Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese de la UCP;

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

SE RESUELVE

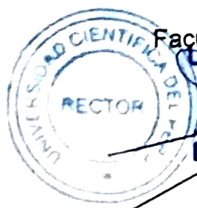
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificatoria del artículo 9 del Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese aprobado mediante Resolución No. 120-2021-CD-UCP, debiendo redactarse de la siguiente manera:

Art. 9º La Nota final del alumno, en los exámenes anunciados en el presente Reglamento, será el que informe el docente. Se considera nota aprobatoria de 11 a 20

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los Vicerrectorados,

Facultades, Direcciones y demás dependencias el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. ROGER A. CABRERA PAREDES
RECTOR



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ, Mgr.
SECRETARIO GENERAL

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Sede Tarapoto – Perú
42 – 58 5640
Leoncio Prado 1070

Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ, Mgr.
SECRETARIO GENERAL
www.ucp.edu.pe



RESOLUCIÓN No. 14 - 2024 - CD - UCP

Iquitos, 23 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución No.120-2021-CD-UCP del 25 de junio de 2021, Resolución No.143-2021-CD-UCP del 25 de agosto de 2021, y el acuerdo de Consejo Directivo del 12 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria con estatuto adecuado a la Ley No. 30220;

Que, la Autonomía Universitaria confiere a la UNIVERSIDAD tomar decisiones sobre su gestión académica, económicas y administrativas para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución No. 120-2021-CD-UCP se aprobó el Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese, documento que consta de catorce artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final;

Que, por Resolución No. 143-2021-CD-UCP se aprobó la modificatoria del artículo 9 del Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese;

Que, conforme la propuesta del Vicerrectorado Académico de la UCP se debe incorporar el artículo 4A referido a los **Exámenes de Suficiencia Extraordinarios** luego del artículo 4 del **Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese**, asimismo, la PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA, referido al número máximo de evaluaciones y otro, precisando que el citado Reglamento tiene actualmente 14 artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final, finalmente **Modificar** el artículo 5 y 14 del citado Reglamento: en relación al curso dirigido y las potestades del Decano, sobre los requisitos exigibles a los evaluados:

Que, luego del debate correspondiente, se acordó por unanimidad de los presentes INCORPORAR el artículo 4A referido a los **Exámenes de Suficiencia Extraordinarios** a continuación del artículo 4 del **Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese**, asimismo, la PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA, referido al número máximo de evaluaciones y otro, también modificar el artículo 5 y 14 del citado Reglamento: en relación al curso dirigido y las potestades del Decano, sobre los requisitos exigibles a los evaluados: precisando finalmente que el citado Reglamento tiene actualmente 14 artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final;

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

ES RESUELVE:

Artículo Primero: INCORPORAR el artículo 4A referido a los **Exámenes de Suficiencia Extraordinarios** a continuación del artículo 4 del **Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese**, asimismo, la PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA, referido al número máximo de evaluaciones y otro, también modificar el artículo 5 y 14 del citado Reglamento: en relación al curso dirigido y las



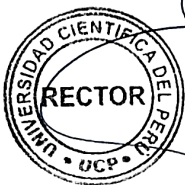
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

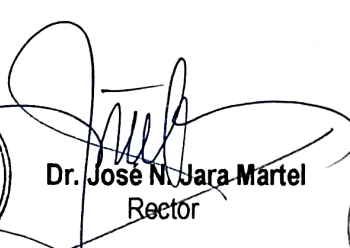
potestades del Decano, sobre los requisitos exigibles a los evaluados: precisando finalmente que el citado Reglamento tiene actualmente 14 artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final,

Artículo Segundo: APROBAR el Texto Único Ordenado del Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese, documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución

Artículo Tercero: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Dr. José M. Jara Martel
Rector




Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretario General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 105 – 2024 – CU - UCP

Villa San Juan, 8 de agosto de 2024

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

La Resolución No. 120-2021-CD-UCP del 21 de junio de 2021, Resolución No. 143-2021-CD-UCP del 25 de agosto de 2021, la Resolución No. 14-2024-CD-UCP del 23 de enero de 2024 y el acuerdo de sesión Consejo Universitario del 08 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica y económica, conforme lo establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220;

Que, mediante la Resolución No. 066-2020-SUNEDU-CD se resuelve DENEGAR la Licencia Institucional a la Universidad Científica del Perú – UCP y se requiere la continuación del servicio educativo universitario conservando la calidad académica identificada en el proceso de licenciamiento institucional precisado en la indicada Resolución;

Que, mediante resolución No. 120-2021-CD-UCP del 21 de junio de 2021 del visto, se aprueba el Reglamento Continuidad de Estudios del Proceso de Cese, documento que consta de catorce (14) artículos, dos (02) disposiciones transitorias y una (01) disposición final;

Que, por Resolución No. 143-2021-CD-UCP del visto, se dispone la modificatoria del Artículo 9 del citado Reglamento de estudios del Proceso de Cese, y por Resolución No. 14-2024-CD-UCP del 23 de enero de 2024, se autoriza la incorporación del artículo 4A y la Primera Disposición Transitoria, así como, la modificatoria de los artículo 5 y 14 del citado Reglamento;

Que, en reunión de decanos de Facultad con la finalidad de abordar el problema de la matrícula del presente Semestre 2024-II se propuso la modificatoria de diversos artículos del Reglamento de Continuidad de Estudios del Proceso de Cese, siendo el **artículo 4A, artículo 5, artículo 6, artículo 7, artículo 13, la Primera Disposición Transitoria y la Primera Disposición Final;**

Que, el Rectorado considera pertinente remitir el documento propuesto al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 8 de agosto de 2024, se acordó por unanimidad **APROBAR** la modificatoria de diversos artículos del Reglamento de Continuidad de Estudios del Proceso de Cese como son: artículo 4A, 5, 6, 7, 13, la Primera Disposición Transitoria y la Primera Disposición Final;

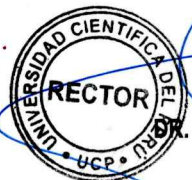
Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la modificatoria de diversos artículos del Reglamento de Continuidad de Estudios del Proceso de Cese como son: artículo 4A, 5, 6, 7, 13, la Primera disposición transitoria y la primera disposición final, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 24 – 2025 – CU - UCP

Villa San Juan, 24 de enero de 2025

VISTO:

La Resolución No. 120-2021-CD-UCP del 21 de junio de 2021, Resolución No. 143-2021-CD-UCP del 25 de agosto de 2021, la Resolución No. 14-2024-CD-UCP del 23 de enero de 2024, la Resolución No. 105-2024-CU-UCP del 8 de agosto de 2024 y el acuerdo de sesión Consejo Universitario del 27 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica y económica, conforme lo establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220;

Que, mediante la Resolución No. 066-2020-SUNEDU-CD se resuelve DENEGAR la Licencia Institucional a la Universidad Científica del Perú - UCP y se requiere la continuación del servicio educativo universitario conservando la calidad académica identificada en el proceso de licenciamiento institucional precisado en la indicada Resolución;

Que, mediante resolución No. 120-2021-CD-UCP del 21 de junio de 2021 del visto, se aprueba el Reglamento Continuidad de Estudios del Proceso de Cese, documento que consta de catorce (14) artículos, dos (02) disposiciones transitorias y una (01) disposición final;

Que, por Resolución No. 143-2021-CD-UCP del visto, se dispone la modificatoria del Artículo 9 del citado Reglamento de estudios del Proceso de Cese, y por Resolución No. 14-2024-CD-UCP del 23 de enero de 2024, se autoriza la incorporación del artículo 4A y la Primera Disposición Transitoria, así como, la modificatoria del artículo 5 y 14 del citado Reglamento;

Que, con Resolución No. 105-2024-CU-UCP del 8 de agosto de 2024 se aprueba la modificatoria de diversos artículos del Reglamento de Continuidad de Estudios del Proceso de Cese, siendo el artículo 4A, artículo 5, artículo 6, artículo 7, artículo 13, la Primera Disposición Transitoria y la Primera Disposición Final;

Que, el Rectorado considera pertinente remitir el documento propuesto al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 8 de agosto de 2024, se acordó por unanimidad APROBAR la modificatoria del artículo 8 del Reglamento de Continuidad de Estudios del Proceso de Cese que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8 La nota del examen de aplazado extraordinario, examen de suficiencia extraordinario, asignatura dirigida extraordinaria, examen de aplazado o examen de suficiencia, serán registradas en el semestre académico en curso y podrá incrementar el número de máximo de créditos permitidos en la matrícula regular. La nota final de los exámenes para culminar estudios que se indican, serán registrados al final del certificado de estudios, indicando la resolución y la fecha correspondiente. En todos estos casos, el alumno debe tener aprobado el curso prerequisite.

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificatoria del artículo 8 del Reglamento de continuidad de Estudios en Proceso de Cese, redactado de la siguiente manera:

Artículo 8 La nota del examen de aplazado extraordinario, examen de suficiencia extraordinario, asignatura dirigida extraordinaria, examen de aplazado o examen de suficiencia, serán registradas en el semestre académico en curso y podrá incrementar el número de máximo de créditos permitidos en la matrícula regular. La nota final de los exámenes para culminar estudios que se indican, serán registrados al final del certificado de estudios, indicando la resolución y la fecha correspondiente. En todos estos casos, el alumno debe tener aprobado el curso prerequisite.

Artículo Segundo: ENCARGAR a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RECTOR JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Contáctanos:

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN No. 363 – 2025 – CU – UCP

Iquitos, 14 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe No. 009-2025-FCEI-UCP del 10 de octubre de 2025, Informe No. 010-2025-FCEI-UCP del 10 de octubre de 2025 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 10 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria;

Que, en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de Constitución, concordante con la ley universitaria No. 30220, la UCP tiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante el Informe No. 009-2025-FCEI-UCP del 10 de octubre de 2025 del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, Dra. Carmen Patricia Cerdeña del Aguila, con la finalidad de poder cumplir adecuadamente con el proceso de cese de la UCP, propone Incluir una cláusula transitoria en el Reglamento de Continuidad de Estudios en Proceso de Cese vigente que indique lo siguiente: *"En el caso de no contar con docentes nombrados o con contrato vigente, especialistas en las asignaturas que soliciten exámenes extraordinarios (examen de aplazado extraordinario, examen de suficiencia extraordinario y asignatura dirigida extraordinario) en forma extraordinaria se puede designar a un docente que haya tenido contrato con la universidad en el lapso de los últimos 5 años y sea especialista o haya dictado el curso motivo del examen";*

Que, mediante el Informe No. 010-2025-FCEI-UCP del 10 de octubre de 2025 del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, Dra. Carmen Patricia Cerdeña del Aguila, con la finalidad de poder cumplir adecuadamente con el proceso de cese de la UCP, propone Incluir un artículo en las Disposiciones Complementarias Transitorias del Marco procedimental para la elaboración, desarrollo, presentación, evaluación, sustentación y publicación, a nivel de pregrado y posgrado de trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional que consigne lo siguiente: *"En el caso de no contar con docentes nombrados o con contrato vigente al momento de la designación de los jurados de trabajos de investigación /tesis, en forma extraordinaria se puede designar a un docente que haya tenido contrato con la universidad en el lapso de, los últimos 5 años y que cuente con experiencia como jurado de tesis";*

Que, el Rectorado luego de evaluar el pedido de la Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, dispone elevar tal documento al Consejo Universitario para los fines pertinentes;

Que, en Sesión del Consejo Universitario, se acordó por unanimidad de los presentes **INCORPORAR LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA al REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE aprobado con Resolución No. 024-2025-CU-UCP, del 24 de enero de 2025, que será redactada de la siguiente manera:** "De no existir en la universidad, docentes nombrados o contratados, que tengan especialidad en las asignaturas solicitadas en los exámenes extraordinarios (de aplazado, de suficiencia y asignatura dirigida) se designará a un docente que haya tenido contrato en los últimos cinco años" y que cuente con experiencia como Jurado de Tesis, asimismo, **INCORPORAR LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA al MARCO PROCEDIMENTAL PARA LA ELABORACIÓN, DESARROLLO, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, SUSTENTACIÓN Y PUBLICACIÓN, A NIVEL DE PREGRADO Y POSGRADO, DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y TRABAJOS DE SUFICIENCIA PROFESIONAL aprobado con Resolución No.**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

157-2025-CU-UCP, de fecha 01 de agosto de 2025, que queda redactada de la siguiente manera: "De no existir en la UNIVERSIDAD docentes nombrados o contratados al momento de la designación de jurados de trabajo de investigación/tesis, se designará, a un docente, que haya tenido contrato en los últimos dos años y registre además experiencia como jurado de tesis";

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA al REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PROCESO DE CESE aprobado con Resolución No. 024-2025-CU-UCP, del 24 de enero de 2025, que tendrá la siguiente redacción: "De no existir en la universidad, docentes nombrados o contratados, que tengan especialidad en las asignaturas solicitadas en los exámenes extraordinarios (de aplazado, de suficiencia y asignatura dirigida) se designará a un docente que haya tenido contrato en los últimos cinco años y que cuente con experiencia como Jurado de Tesis".

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA al MARCO PROCEDIMENTAL PARA LA ELABORACIÓN, DESARROLLO, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, SUSTENTACIÓN Y PUBLICACIÓN, A NIVEL DE PREGRADO Y POSGRADO, DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y TRABAJOS DE SUFICIENCIA PROFESIONAL aprobado con Resolución No. 157-2025-CU-UCP, de fecha 01 de agosto de 2025, que será redactada de la siguiente manera: "De no existir en la UNIVERSIDAD docentes nombrados o contratados al momento de la designación de jurados de trabajo de investigación/tesis, se designará, a un docente, que haya tenido contrato en los últimos dos años y registre además experiencia como jurado de tesis".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a secretaria general y demás dependencias de la UCP, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. José N. Jara Martel
Rector



Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe